

DECRETO N° **0887**

NEUQUÉN, 18 JUL 2003

VISTO:

El Expediente SGC N° 6102-M-03 y el Acta Acuerdo suscripta con fecha 11 de julio de 2003 entre este Municipio y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria -INTA- Proyecto Integrado Pro-Huerta; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Acta Acuerdo ambos organismos, desde sus respectivas esferas de acción, trabajarán con la finalidad de promover en la jurisdicción de la Municipalidad, el Proyecto PRO-HUERTA que propone la Autoproducción de Alimentos en Pequeña Escala con huertas familiares, escolares o comunitarias, procurando: completar la alimentación de los sectores de menores ingresos con una dieta más balanceada, incrementando la calidad y la variedad de los alimentos; mejorar la distribución del gasto familiar en alimentos, y fomentar la participación comunitaria en la formulación de estrategias para dar solución a sus problemas alimentarios;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con fecha 11 de julio de ----- 2003 entre este Municipio y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria -INTA- Proyecto Integrado Pro-Huerta, cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) HÁGASE llegar fotocopia del presente al Instituto Nacional de ----- Tecnología Agropecuaria -INTA- Proyecto Integrado Pro-Huerta y un original del Convenio.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



[Handwritten Signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
INAUDI.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1423</u>
Fecha: <u>25 / 07 / 03</u>

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén a los // días del mes de Julio de 2003, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO R. QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 09 de diciembre de 1.999, y el señor Secretario de Gobierno y Acción Social, Dr. **MARCELO ALEJANDRO INAUDI**, D.N.I. N° 12.811.645, designado por Decreto N° 0274/02, por una parte; y el **PROYECTO INTEGRADO PRO-HUERTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, por la otra parte, con sede en calles Alaska y Brasil de la ciudad de Neuquén, representada por el Ing. **ALBERTO GARCIA**, D.N.I. N° 7.573.613, convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo, el que se registrá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: Ambos organismos desde sus respectivas esferas de acción trabajarán con la finalidad de promover en la jurisdicción de la Municipalidad, el Proyecto PRO-HUERTA que propone la Autoproducción de Alimentos en Pequeña Escala con huertas familiares, escolares o comunitarias, procurando: 1) completar la alimentación de los sectores de menores ingresos con una dieta más balanceada, incrementando la calidad y la variedad de los alimentos, 2) mejorar la distribución del gasto familiar en alimentos, y 3) fomentar la participación comunitaria en la formulación de estrategias para dar solución a sus problemas alimentarios.-----


SEGUNDA: A los efectos de programar, ejecutar y supervisar las actividades que deriven en este Acuerdo, las partes convienen en designar dos coordinadores, uno para cada institución. El nombramiento deberá realizarse dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha del presente.-----

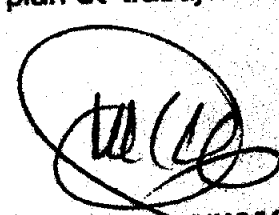
TERCERA: LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN establece como área ejecutora a la Subsecretaría de Acción Social, designando al responsable de la coordinación de autogestión socio - productiva para trabajar en conjunto con el INTA.-----

CUARTA: Los coordinadores deberán: 1) supervisar las actividades, 2) gestionar acuerdos interinstitucionales para concretar acciones conjuntas, 3) gestionar y promover en tiempo y forma los recursos a utilizar como semillas, herramientas, vehículos, cartillas, animales de granja y otros materiales necesarios para el desarrollo del proyecto, y 4) las partes se comprometen a nombrar a las instituciones intervinientes en todo evento, como salida en los medios de comunicación.-----

QUINTA: Las actividades deberán ser instrumentadas en planes de trabajo en los que se determinarán los detalles para su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con los objetivos de las mismas, así como las responsabilidades específicas que le competen a cada una de las partes y un cronograma que posibilite el control de gestión. Este plan de trabajo consiste


Ing. Agr. **ALBERTO J. GARCIA**
Coord. Prov. Proyecto Integrado
INTA PRO-HUERTA


Dr. **MARCELO ALEJANDRO INAUDI**
Secretario de Gobierno y
Acción Social
Municipalidad de Neuquén


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

en el desarrollo del Proyecto.

SEXTA: Las partes mantendrán su autonomía y asumirán respectivamente la responsabilidad que emane de la aplicación del Acta Acuerdo. Los bienes muebles e inmuebles de ambas instituciones que se destinen a la ejecución de las tareas programadas en el marco de éste, continuarán formando parte del patrimonio de cada una de ellas. Los elementos cedidos en calidad de préstamo deberán ser reintegrados una vez finalizadas las tareas a que estaban afectados, en buen estado de conservación, salvo el desgaste debido a su uso normal. El organismo receptor será considerado en todos los casos depositario legal de los bienes recibidos.

SÉPTIMA: El Acta Acuerdo tendrá una duración de doce (12) meses a partir de la fecha de su aprobación, pudiendo ser resuelto el cese de la misma en cualquier momento de común acuerdo y mediante preciso escrito con una anticipación de treinta (30) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada y dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

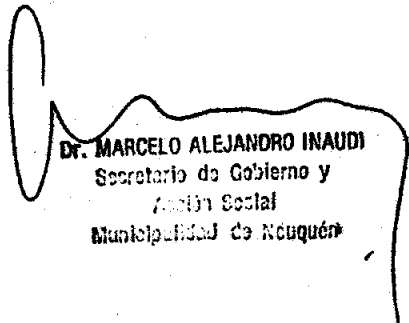
OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN se compromete a la compra de semillas por la cantidad de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-), que serán destinadas a los beneficiarios.

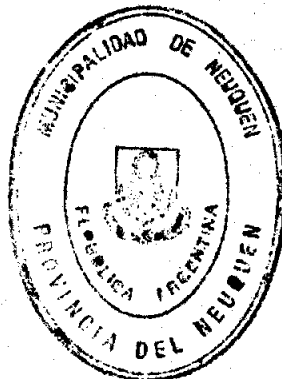
NOVENA: LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, aportará durante un año, como contraprestación para la asistencia técnica y capacitaciones, la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 420.-) por mes, siendo el total anual de PESOS CINCO MIL CUARENTA (\$ 5.040.-) a utilizar en la compra de combustible a efectos de garantizar el traslado de los Ingenieros LUIS MERINO, PABLO NÚÑEZ y PERLA ROJO.


DÉCIMA: Ante cualquier divergencia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo como domicilios legales los denunciados ut-supra. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.- (Expediente SGC N° 6102-M-2003).

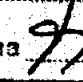
///eb.-


Ing. Agr. ALBERTO J. GARCIA
Coord. Prov. Proyecto Integrado
INTA PRO-HUERTA


DR. MARCELO ALEJANDRO INAUDI
Secretario de Gobierno y
Acción Social
Municipalidad de Neuquén




HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

EXEQUENTE	
Art. ⁸⁷⁰ 2892	no. _____ Código Fis. _____
Fecha 14/7/03	Firma 
DPTO. ATENCION AL PUBLICO DIRECCION LOCAL DE RENTAS - NON.	